



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCIÓN N°

03 48

03 JUL 2026

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para la unidad industrial KMA Construcciones S.A.S - “JUNCAL” con actividad de procesamiento de materiales pétreos y producción de asfalto a ubicar en la Vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S con identificación tributaria No 930.094.920-5”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor ANIBAL ENRIQUE DAZA identificado con la C.C.No 92.519.730, en calidad de representante legal de KMA CONSTRUCCIONES S.A.S con identificación tributaria No 930.094.920-5, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para la unidad industrial KMA Construcciones S.A.S - “JUNCAL” con actividad de procesamiento de materiales pétreos y producción de asfalto a ubicar en la Vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar.

Que mediante Auto No 132 de fecha 9 de septiembre de 2025 emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico –Ambiental, se inició el trámite administrativo ambiental. En fecha 3 y 4 de octubre de 2025 se practicó la correspondiente diligencia de inspección.

Que en fecha 6 de octubre de 2025 KMA CONSTRUCCIONES S.A.S, presentó respuesta parcial a lo requerido por el artículo 2 del Auto No 132 del 9 de septiembre de 2025. Por ello, mediante oficio de fecha 8 de octubre de 2025, los ingenieros evaluadores requirieron el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndole que se decretaría el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. El usuario, en fecha 13 de noviembre de 2025 allegó información correspondiente al documento técnico ambiental, modelo de gestión de dispersión y plan de contingencia. Sin embargo, dicha información no satisface los requisitos exigidos para otorgar el permiso, tal como se describe en el siguiente informe:

NUMERAL	REQUERIMIENTO	ÓBSERVACION/CUMPLIMIENTO
PLAN DE CONTINGENCIAS PARA EL PROYECTO UNIDAD INDUSTRIA “JUNCAL” AGUACHICA, CESAR	La presente observación se origina a partir de la revisión técnica de la información complementaria allegada por el usuario mediante radicado No. 15344, de fecha 13 de noviembre de 2025.	En la documentación se encontró referencias de información, sitios, lugares y componentes que no encajan con el área de influencia del proyecto: En el Numeral 2.2 JUSTIFICACION, se habla “...por las actividades operativas desarrolladas en esta instalación, ubicada en el municipio de Pelaya departamento Cesar...”. En el Numeral 2.3.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS, se habla “...Identificar y evaluar los riesgos potenciales asociados a las actividades, equipos e infraestructura de la unidad industrial “La Esterlina”, considerando factores humanos, técnicos y ambientales....”. En el Numeral 4.2 IDENTIFICACIÓN DE FUENTES DE EMISION ATMOFERICA, se habla “...En la unidad industrial “La Esterlina” se han identificado diversas fuentes de emisión atmosférica, clasificadas según su naturaleza y origen operativo...”. En el Numeral 2.1 GENERALIDADES DE LA EMPRESA, se habla “...KMA Construcciones se vincula al proyecto con el fin de llevar a cabo el

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No **0348** de **03 JUL 2026** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para la unidad industrial KMA Construcciones S.A.S - "JUNCAL" con actividad de procesamiento de materiales pétreos y producción de asfalto a ubicar en la Vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S con identificación tributaria No 930.094.920-5

2

	CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 002 DE 2022 "financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor "puerto salgar - Barrancabermeja" " Identificación de peligros, evaluación, valoración de los riesgos y gestión de estos: La empresa en el PDC, Numeral 4.3 ANALISIS DE RIESGO, presenta información conceptual genérica relacionada con la identificación y clasificación de amenazas, análisis de vulnerabilidad, calificación de vulnerabilidad y nivel de riesgo; sin embargo, analizada la documentación se constató que el titular no desarrolla la metodología propuesta en donde se pueda evidenciar: - Nombre de la metodología utilizada (fuente). - Resultados de la metodología aplicada (matrices) frente a la Identificación, Evaluación y Valoración de los Riesgos en las diferentes zonas del proyecto (zona de trituradoras, planta de asfalto, planta dosificadora de concreto, área de almacenamiento y distribución de combustible, área de almacenamiento de residuos peligros, transporte vehicular, área de almacenamiento de material crudo y procesado de materiales de construcción, área de planta generadora de combustible) y la gestión de estos. - Gestión de los resultados arrojados (plan de acción para el control de los riesgos identificados).
Adjuntar presupuesto del PDC de los sistemas de control de emisiones atmosféricas.	Se constató que el Numeral 4.3 ANALISIS DE RIESGO, coincide en su contenido, numeración y resultado con la información presentada por la empresa KMA CONSTRUCCIONES, con identificación tributaria No. 930.094.920-5, en el trámite de solicitud de modificación del Permiso de Emisiones Atmosféricas, en la zona del proyecto correspondiente a la Unidad Industrial KMA Construcciones S.A.S - La Esterlina a desarrollarse en el corregimiento de Costilla, área rural jurisdicción del Municipio de Pelaya Cesar, otorgado mediante Resolución 0369 de fecha 19 de julio de 2024, con EXPEDIENTE CORPOCESAR No. CGJ-A-122-2023. En el Numeral 4.5 MEDIDAS PREVENTIVAS. Se evidencia que en este ítem el proyecto presenta información conceptual general enfocándose solo a la planta de asfalto, no incluyendo los demás equipos del proyecto que generan emisiones (plantas de triturados, plantas eléctricas, planta dosificadora de concreto, parque automotor,

0348

03 JUL 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para la unidad industrial KMA Construcciones S.A.S - "JUNCAL" con actividad de procesamiento de materiales pétreos y producción de asfalto a ubicar en la Vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S con identificación tributaria No 930.094.920-5

3

	maquinarias amarillas, vías destapadas, cargue y descargue de material, sitios de almacenamiento de materiales crudo y procesados de construcción, etc.) La empresa dentro de la información entregada, bajo radicado Corpocesar No. 15344 de fecha 13 de noviembre 2025, como respuesta al requerimiento, no hace entrega del presupuesto del PDC de los sistemas de control de emisiones atmosféricas; no establece e implementa un plan de emergencias de acuerdo con los recursos, equipos y personal disponibles para respuesta a fallas en los sistemas de control de emisiones y emergencias relacionadas. Este plan debe incluir como mínimo lo siguiente: i. Procedimientos a seguir en caso de incendio o liberación de líquidos o vapores, tales como sonidos de alarma, notificación a bomberos y, control y extinción de incendios. ii. Procedimientos y programación de simulacros de estos procedimientos. iii. Designación y capacitación del personal para realizar las tareas de respuesta a emergencias y simulacros. iv. Entrenamiento de personal para llevar a cabo las tareas de respuesta a emergencias y simulacros, las cuales se deben revisar al momento de la asignación inicial; ya que las responsabilidades y acciones de respuesta cambian; no desarrolla el Plan Estratégico, el Plan Operativo y el Plan Informativo, de acuerdo con las directrices establecidas, ejemplo de ello, es el plan informativo, presentado información general aplicable a cualquier PDC descrita en un folio, no desarrollando entre otros aspectos: - Flujos de comunicación: Se debe definir los canales y procedimientos para notificar a la autoridad ambiental competente (Ministerio de Ambiente, CAR, IDEAM), a la comunidad local, al personal interno y a los medios de comunicación. Mecanismos de notificación: Alerta temprana: Establecer cómo se notificará a los empleados y la comunidad sobre la activación del plan. Reportes de avance: Describir la frecuencia y el contenido de los informes que se deben enviar a las autoridades ambientales durante la contingencia. Contenido de la información: Mensajes clave: Define el mensaje que se debe transmitir a la comunidad para evitar el pánico y orientar sobre las precauciones necesarias. Información técnica: Incluye datos sobre la calidad del aire, las medidas implementadas y el estado de la contingencia. - Capacitación y sensibilización: Se debe presentar
--	--

0348 03 JUL 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para la unidad industrial KMA Construcciones S.A.S - "JUNCAL" con actividad de procesamiento de materiales pétreos y producción de asfalto a ubicar en la Vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S con identificación tributaria No 930.094.920-5

4

		un plan de capacitación que contemple la formación del personal encargado de la comunicación y la realización de campañas de información para los trabajadores, grupos de interés incluyendo la comunidad sobre los riesgos y las medidas a seguir. Se debe diseñar Mapa de Riesgo frente al tema de fallas en los sistemas de control de contaminantes atmosféricos. - Adjuntar listados de las Entidades Públicas que pueden apoyar la atención del evento o con las que se pueden coordinar acciones de prevención y reducción del riesgo. - Adjuntar listados de empresas especializadas con las que hayan establecido convenios de Cooperación y ayuda mutua y listado de Otras empresas en la Zona con quienes se pueden establecer convenios para la atención de emergencias.
FRENTE AL DOCUMENTO "MODELO DE DISPERSION DE CONTAMINANTES - ACTUALIZACIÓN DE MODELO DE DISPERSIÓN DE EMISIONES PARA PLANTA DE ASFALTO UBICADA EN VIA AGUACHICA - SAN ALBERTO, RN 4514 PR 52+000 EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR"	La presente observación se origina a partir de la revisión técnica de la información complementaria allegada por el usuario mediante radicado No. 15344, de fecha 13 de noviembre de 2025.	Capítulo 4 CALCULOS PARA EL MODELO, Numeral 4.1.2 Manejo de agregados (carga/descarga) Controlados: Este ítem hace referencia a Emisiones asociadas a la transferencia de materiales en el proyecto (pilas de almacenamiento de materiales de construcción, cargue de material en pilas, perturbaciones causadas por fuertes corrientes de aires y la descarga en pilas), emplea el factor de emisión dado por el US EPA en el AP-42, Capítulo 13, "Section 13.2.4 Aggregate Handling And Storage Piles", por medio de la siguiente ecuación. $E \left[\frac{kg}{Mg} \right] = k \times 0,0016 \times \left[\frac{U}{2,2} \right]^{1,3} \times \left[\frac{M}{2} \right]^{-1,4}$ Arrojando como resultados 0,00008 kg/mg para PM10 y 0,00001228 kg/mg para PM2.5; sin embargo, es pertinente informar que la fórmula presentada cuenta con error en su aplicación, toda vez que no corresponde a la establecida en la sección 13.2.4 de la EPA-42, evidenciando que en vez de aplicar una división en uno de sus aparte, realizan una operación de multiplicación, arrojando resultados que no corresponde a la realidad. $E = k(0,0016) \left(\frac{U}{2,2} \right)^{1,3} \left(\frac{M}{2} \right)^{1,4} \text{ (kg/mg)} \text{ (Mg)}$ Fuente: EPA en el AP-42 "Section 13.2.4.3 Aggregate Handling And Storage Piles"
	En el documento "MODELO DISPERSIÓN", se debe incluir entre otra, los siguientes ítems: Estimación de las emisiones generadas: Emisiones por resuspensión de polvo en vías pavimentadas	Emisiones por resuspensión de polvo en vías pavimentadas: No desarrolla las Emisiones por resuspensión de polvo en vías pavimentadas de material

0348 de **03 JUL 2026**

Continuación Resolución No. 0348 de 03 JUL 2026 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para la unidad industrial KMA Construcciones S.A.S - "JUNCAL" con actividad de procesamiento de materiales pétreos y producción de asfalto a ubicar en la Vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S con identificación tributaria No 930.094.920-5

5

	• Emisiones asociadas a erosión eólica de acopios: precisar factor de emisiones (fuente), multiplicador de tamaño de partícula, calculo.	particulado (AP-42, Section 13.2.1 Paved roads, Quinta edición), tal y como se solicitó en el requerimiento de información complementaria, para lo cual el proyecto debería utilizar la siguiente fórmula matemática: $F_e = k \cdot sL^{0.91} \cdot W^{1.02} \cdot \left(1 - \frac{P}{4N}\right)$ $F_e = k \cdot sL^{0.91} \cdot W^{1.02} \cdot \left(1 - \frac{1.2 \cdot P}{N}\right)$ Donde: F_e: Factor de emisión, con unidades de k. k: Multiplicador de tamaño de particulado (Vol. 1 AP-42, sección 13.2.1). sL: Carga de sedimentos en la superficie del camino (g/m2). W: Peso promedio de vehículos que transitan por la vía (Ton-corta). P: Número de días con lluvias u horas (con precipitaciones mayores 0,254 mm). N: Número de días u horas del periodo analizado (365 días-año o 8760 horas-año). Emisiones asociadas a erosión eólica industrial: No desarrolla las emisiones que se pueden generar por la erosión eólica industrial de acuerdo a lo establecido en el documento AP-42, Section 13.2.5, tal y como se solicitó en el requerimiento de información complementaria.
Del requerimiento de información y/o documentación complementaria	Numeral 4: "Se hace necesario que el peticionario complemente la información presentada referente a los centros poblados identificados que puedan verse afectado por las emisiones atmosféricas generadas por el proyecto, indicando los siguientes aspectos: • Nombre y ubicación de los centros poblados con relación al proyecto, mediante el uso de planos, mapas o imágenes satelitales. • Distancia en línea recta entre el proyecto y los centros poblados más cercanos. • Análisis de las afectaciones de los contaminantes atmosféricos (concentración de cada contaminante establecido en la Resolución 909 de 5 de junio de 2008 y Resolución 2254 de 2017) generados por el proyecto hacia las poblaciones tenidos en cuenta: a) Los resultados arrojados por el modelo de dispersión a distancias discretas donde se ubican los centros poblados, viviendas y/o caseríos) y b) La tendencia de la dirección de los vientos (rosa de los vientos) con referencia al proyecto y los centros poblados. • Es necesario para esta autoridad ambiental conocer la estimación de emisiones de material particulado y gases por cada componente y/o proceso, así como las concentraciones de estos a los 50mt, 100 mt, 200 mt, 300vmt, 400 mt, 500 mt, 600mt, 1000 mt, etc."	Si bien, la empresa identifica los centros poblados ubicados en el área de influencia del proyecto y determinado la distancia a la cual se encuentran con respecto a la unidad industrial, no se evidencia el análisis solicitado.
Del requerimiento de información y/o	Numeral 5:	En la información presentada no se evidencia la respuesta y el desarrollo cabal de lo requerido en este numeral

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-****03 48** de **03 JUL 2026**

Continuación Resolución No _____ por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para la unidad industrial KMA Construcciones S.A.S - "JUNCAL" con actividad de procesamiento de materiales pétreos y producción de asfalto a ubicar en la Vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S con identificación tributaria No 930.094.920-5

6

documentación complementaria	"Definir la fuente de abastecimiento del recurso hídrico para las labores a desarrollar por el proyecto, (adjuntando certificado de prestación del servicio) estableciendo los sistemas de almacenamiento y capacidad, su localización geográfica y características técnicas, usos y cantidades de acuerdo con la producción diaria y asociado (en lo que concierne) al Plan de Contingencias de los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas".	
Del requerimiento de información y/o documentación complementaria	Numeral 10: "Suministrar el listado de los proveedores de material pétreo a procesar en la Unidad Industrial Juncal, estableciendo la cantidad a adquirir e identificación de los correspondientes Títulos Mineros, nombre de la mina y titular.	En la información presentada no se evidencia la respuesta y el desarrollo cabal de lo requerido en este numeral
Del requerimiento de información y/o documentación complementaria	Numeral 11: "Se hace necesario, disponer de un esquema de gestión y atención para actuar oportunamente y controlar eficazmente los efectos derivados de incidentes y/o accidentes de trabajo asociados al descargue, almacenamiento y distribución de derivados del petróleo (combustibles, grasas, aceites, lubricantes, emulsión asfálticas, entre otro) y sus posibles consecuencias a los recursos naturales, al medio ambiente y en la seguridad y salud en el trabajo; incorporar, dentro del desarrollo del proyecto, las medidas de prevención, atención y/o corrección que determinen los menores riesgos y consecuentemente la preservación del ambiente, la salud, la calidad de vida de los trabajadores, comunidades y en general, del área de influencia del proyecto. Se debe diseñar un programa de manejo ambiental para el mismo, a través de fichas de manejo. Entre las fichas, se debe diseñar el procedimiento y protocolo descargue y suministro (despacho) de combustible; así mismo las fichas técnicas de hoja de seguridad del biodiesel, gasolina, emulsión asfáltica, lubricantes y demás".	En la información presentada no se evidencia la respuesta y el desarrollo cabal de lo requerido en este numeral
Del requerimiento de información y/o documentación complementaria:	Numeral 12: "Con relación a la construcción y adecuación de infraestructura consistente en el almacenamiento de hidrocarburo, con capacidad de 10.000 galones y distribución del mismo (Estación de Servicio), para equipos y maquinarias propias del proyecto, se hace necesario que la empresa aporte la siguiente información: ubicación geográfica y en plano, capacidad, tipo de combustible, promedio proyectado de consumo al día y mes, proveedor mayorista; así mismo, precisas y describir el manejo de las aguas residuales tipo peligrosas (en contacto con hidrocarburo) generadas por la operación de esta infraestructura, indicando su punto de vertimiento, (en caso de realizar descargas de estas	En la información presentada no se evidencia la respuesta y el desarrollo cabal de lo requerido en este ítem donde se solicita:

Continuación Resolución No de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para la unidad industrial KMA Construcciones S.A.S - "JUNCAL" con actividad de procesamiento de materiales pétreos y producción de asfalto a ubicar en la Vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S con identificación tributaria No 930.094.920-5

7

	aguas residuales sobre cuerpos de agua o sobre el suelo debe tramitarse permiso de vertimientos), descripción de obra. En línea con lo anterior de acuerdo con el tipo de actividad, que el proyecto formule y presente el Plan de contingencia para el control de derrames en el manejo y almacenamiento de hidrocarburos o sustancias nocivas, de acuerdo con lo establecido en artículo 7 del decreto No 050 del 16 de enero de 2018, modifica el Artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, el cual reza lo siguiente: "ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14, Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames. Para lo cual, por tratarse de instalaciones fijas, se tendrán en cuenta los Términos de Referencia establecidos por CORPOCESAR, mediante la Resolución 0667 del 29 de diciembre de 2023".	
Del requerimiento de información y/o documentación complementaria:	Numeral 13: "Sistema de canales perimetrales para el manejo de aguas lluvias y de escorrentías en el proyecto: En el análisis documental realizado y como producto del recorrido realizado en el área del proyecto, no se logra evidenciar de manera adecuada y técnica el diseño de un sistema de drenajes de aguas lluvias y/o superficiales (canales perimetrales para la captación de las aguas de escorrentías superficiales). Por tal motivo, se considera pertinente que el proyecto mediante plano diseñe un sistema drenaje interno de aguas de escorrentías superficiales, el cual debe estar diseñado y construido en su área perimetral, así como, en zona de centros de acopio de material crudo y triturados, áreas de beneficio (trituradoras y plantas de mezcla asfálticas), zona de taller, área administrativa, entre otras. Para lo cual se debe tener en cuenta la topografía del terreno y la construcción de sistemas de sedimentadores en tierras o en obras civiles y lagunas de sedimentación".	En la información complementaria presentada por el usuario, se logra evidenciar un plano denominado "Unidad Industrial Pelaya Troncal 2", convención (cerramiento, vías, delimitación y delimitación de obra), ubicación (Unidad Industrial El Juncal), donde se observa con mucha dificultad lo que parece una distribución en planta del proyecto, ubicación de infraestructura y equipamiento, se presume que en línea azul muestran lo que parecen ser líneas de drenaje; sin embargo este plano no logra satisfacer técnicamente lo requerido frente al tema de canales perimetrales, toda vez que, no se identifican como tal; no se presentan los diseños, dimensionamiento, materiales de construcción (en tierra, concreto o enrocado, etc.).
Del requerimiento de información y/o documentación complementaria:	Numeral 14: "Es necesario requerirle a la empresa adjunta las fichas técnicas de la planta de trituración, planta de asfalto, planta dosificadora que instalaran y operaran en el proyecto, indicando los componentes que la conforman, registro fotográfico de cada equipo, capacidad de molienda, dosificación".	Se evidencia que la empresa presenta ficha técnica de la planta de asfalto; adjunta una descripción de los equipos de trituración primaria, secundaria y cribado, que no logra satisfacer lo requerido en este numeral, al no dar cumplimiento cabal con la presentación de las fichas técnicas suministradas por la empresa proveedora de los equipos, al igual que de la planta dosificadora de concreto de acuerdo con la marca y modelos (datos que no fueron aportados).

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

03 48 03 JUL 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para la unidad industrial KMA Construcciones S.A.S - "JUNCAL" con actividad de procesamiento de materiales pétreos y producción de asfalto a ubicar en la Vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S con identificación tributaria No 930.094.920-5

8

Del requerimiento de información y/o documentación complementaria:	Numeral 15: "De los sistemas de control de emisiones de cada uno de los equipos objeto, (Equipos de trituración móviles de mandíbulas, impactor y cribado, planta de mezcla asfáltica, planta dosificadora de concreto, incluir imágenes de los sistemas de control) es necesario identificarlos, describirlo técnicamente, indicando marca, modelos, componentes, fichas técnicas, funcionamiento, porcentaje de eficiencia según fichas técnicas y diagrama visible de los mismo. De igual manera es necesario describir el manejo de material recolectados en los sistemas de control, el cual debe garantizar la disminución de emisiones de material particulado en el manejo en la fuente de este subproducto (adjuntar registro fotográfico del sistema de control)".	Se puede evidenciar que la información no logra satisfacer a cabalidad con lo solicitado en el numeral 15 del requerimiento de información y/o documentación complementaria, limitándose solo hacer referencia al sistema de control de contaminantes atmosférico de material particulado de la planta de asfalto; el proyecto no presenta las medidas de control para optimizar el consumo de energía, control de combustión (NOx, Sox), reducción de contaminantes gaseosos, tipo de filtros de manga y eficiencia de los equipos de control de contaminantes atmosféricos propuestos. Así mismo, no se indican con precisión los sistemas de control para las plantas de triturado (primaria y secundaria) y equipo de cribado, indicando entre otros componentes, el control de emisiones de gases (reducción, filtros de partículas Diésel, recirculación de gases de escape, etc); control de emisiones de material particulado, control de escape de gases, tratamiento de gases, supresión de polvo, control de fino.
Del requerimiento de información y/o documentación complementaria:	La presente observación se origina a partir de la revisión técnica de la información complementaria allegada por el usuario mediante radicado No. 15344, de fecha 13 de noviembre de 2025.	De igual manera en los numerales 6 (literal f) y numeral 9 (literal i), del documento "SOLICITUD DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS PARA EL PROYECTO "UNIDAD INDUSTRIAL JUNCAL". DECRETO 1076 DE 2015 ARTICULO 2.2.5.1.7.4, por una parte, solo se indica que el "los sistemas de control proyectados con los que cuenta la planta Lintec es de hermeticidad, teniendo en cuenta su fabricación en la estructuración de contenedores que evitan la propagación de finos al ambiente, quedando todos atrapados en el tambor de malla y en el colector de polvo". De lo anterior se colige que este ítem solo hace referencia al sistema de control de contaminantes de la planta de asfalto, excluyendo los demás equipamientos. Así mismo, se evidencia que se continúa presentando información que no corresponde a la Unidad Industrial "JUNCAL", toda vez que en este mismo aparte se hace mención a otro proyecto, tal y como se relaciona a continuación: "...En los anexos: Cartografía, se visualiza la distribución de los equipos de trituración y producción de asfalto en el predio El Cerro - La Esterlina, vereda Costilla en jurisdicción del municipio Pelaya en el departamento de Cesar, donde se distribuyen los equipos con permiso y los nuevos sujetos a la modificación de este Ahora bien, atendiendo las BPJ establecidas en el Protocolo para el Control de la Vigilancia de la contaminación atmosféricas generada por fuentes fijas se tiene previsto calcular la altura del ducto o chimenea con base a los lineamientos técnicos para instalar una plataforma segura, así..."

0348

-CORPOCESAR-

03 JUL 2026

Continuación Resolución No **0348** de **03 JUL 2026** por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para la unidad industrial KMA Construcciones S.A.S - "JUNCAL" con actividad de procesamiento de materiales pétreos y producción de asfalto a ubicar en la Vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S con identificación tributaria No 930.094.920-5

9

Del requerimiento de información y/o documentación complementaria:	Numeral 17: "Precisar si la capacidad de producción de concreto de la planta es igual, inferior o superior a diez mil (10.000) m3/mes. (si se trata de una planta concrettera fija o móvil), remitir ficha técnica del proveedor".	En la documentación presentada se observó la descripción de las características de una planta dosificadora de concreto, incluyendo un diagrama de producción de concreto; sin embargo, en esta descripción no se aprecia entre otros aspectos: Marca; modelo; referencia; consumo de combustible; producción proyectada, pronominal; así mismo, la empresa no da respuesta efectiva a lo solicitado en este numeral donde se requirió Precisar si la capacidad de producción de concreto de la planta es igual, inferior o superior a diez mil (10.000) m3/mes. (si se trata de una planta concrettera fija o móvil), remitir ficha técnica del proveedor.
Del requerimiento de información y/o documentación complementaria:	La presente observación se origina a partir de la revisión técnica de la información complementaria allegada por el usuario mediante radicado No. 15344, de fecha 13 de noviembre de 2025.	A lo largo de los documentos aportados se evidencian inconsistencias en la capacidad de producción de la planta de asfalto, indicando en diferentes apartes que será de 75 ton/h, 145 ton/h, 100 tn/h y 160 tn/h, siendo utilizados en diferentes cálculos a la hora de establecer las emisiones de contaminantes generados. Ejemplo de ello para el cálculo de material particulado en chimenea se realizó con una producción de 160 ton/h, mientras para el cálculo de emisión de SQ2 se indicó que la producción era de 100 tn/h; del mismo modo lo podemos ver en el cálculo de las emisiones de NOX donde se trabaja con una producción nominal de 16 ton/h.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de de permiso de emisiones atmosféricas para la unidad industrial KMA Construcciones S.A.S - "JUNCAL" con actividad de procesamiento de materiales pétreos y producción de asfalto a ubicar en la Vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S



CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

SINAL

0348

03 JUL 2026

Continuación Resolución No de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas para la unidad industrial KMA Construcciones S.A.S - "JUNCAL" con actividad de procesamiento de materiales pétreos y producción de asfalto a ubicar en la Vereda el Juncal jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S con identificación tributaria No 930.094.920-5

10

con identificación tributaria No 930.094.920-5, sin perjuicio de que la sociedad interesada pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CGJ-A-081-2025

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de KMA CONSTRUCCIONES S.A.S con identificación tributaria No 930.094.920-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 03 JUL 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Iván Daniel Martínez Bolívar – Abogado Contratista	
Revisó	Xiomara Icela Valencia Mendoza – Profesional Especializado (E) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Xiomara Icela Valencia Mendoza – Profesional Especializado (E) Coordinadora del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A-081-2025

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306